

Auto Sustanciación: No. 785
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00275
Demandante: ANGIE FAIZULY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

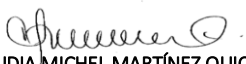
De lo informado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI**, mediante oficio fechado del treinta (30) de septiembre del año en curso, sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia en contra del señor **AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ**, se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 149 del 5 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.